



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN MEJORA CONTINUA DEL SIG

PLAN DE MEJORAMIENTO Y ACCIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS

CÓDIGO: SIG-PR007-FO1

VERSIÓN: 02

FECHA: 14-Sep.-2016

Quien diligencia:	Victor Manuel Barahona		
Cargo:	Contratista	Nombre de quien Detecta:	Control Interno
Responsables del Proceso:	Elvani Paola Palmariay	Normas que Incumple:	
Proceso Involucrado:	Dirección Financiera	Fecha de solicitud:	

Nº	Descripción de la No Conformidad	Análisis de Causas	Corrección	Acción Correctiva	Acción Preventiva	Valoración del Riesgo Norma OHSAS 18001:2007 Numeral 4.5.3.2	Fecha de Implementación		OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
							Inicio	Finaliza	
1	"10.2.1 Al momento de realizar la auditoría, se evidenció que el procedimiento de auto liquidaciones tenía en promedio 15 incapacidades que no se habían podido tramitar y/o radicar en las EPS, por las siguientes razones: que las EPS no reciben más de tres solicitudes al mismo tiempo; en igual forma el sistema de internet no se usa debido a que las EPS no muestran el recibo de aceptadas para el pago...."	Las EPS no reciben mas de 3 solicitudes al mismo tiempo, y no se usa el sistema de internet puesto que no nos genera un recibo de aceptado por lo cual se acumulan un promedio de 15 incapacidades sin radicar ante las EPS	Radicar las incapacidades periodicamente a fin de que no se acumulen, aun sabiendo que la ley establece: "artículo 28 de la Ley 1438 de 2011"PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS: El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador."	A medida que los funcionarios radiquen las incapacidades se presentaran para su recibo ante la EPS en un periodo no mayor a un mes para evitar que se acumulen		Alta	01/nov/2018	31/dic/2018	Se Acepta
2	"10.2.2 Se evidenció que los pagos que se deben efectúan a la Tesorería Distrital por parte de las EPSs, no se han conciliado y que según lo manifestado por el responsable del procedimiento este trabajo requiere de tiempo completo de un funcionario que cruce la información con las incapacidades radicadas por parte de la entidad. Como se muestra en el correo electrónico remitido por el funcionario del proceso de Auto liquidaciones en respuesta a la Contadora de la entidad el día Miércoles 25 de abril de 2018, a las siguientes solicitudes: "No se Observa la articulación del procedimiento Auto liquidaciones y Contabilidad, todos los procedimientos internos deben tener un punto de conciliación cuando se maneja información tan manual ..."	No se ha conciliado el reporte de pagos de las EPS que genera Tesorería Distrital ya que el procedimiento tiene un funcionario y debido a la gran cantidad de actividades que hay no se ha podido conciliar.	Se realizara conciliación mensual con el procedimiento contable a fin de identificar las incapacidades pagadas por las EPS con el fin de tener conocimiento del estado real de la cartera de acuerdo con los reportes de Tesorería	Se revisara mensualmente el reporte de Tesorería contra la base de incapacidades a fin de identificar las incapacidades que han pagado las EPS y posteriormente se realizara la conciliación con el procedimiento contable.		Alta	01/11/2018	31/12/2018	Se Acepta
3	"10.2.3 Se evidenció que el proceso de auto liquidaciones no ha realizado la gestión del proceso de cartera, toda vez que se requiere que esta información sea reportada a contabilidad, para que se refleje estos montos en los estados financieros de la entidad, como se evidenció en el correo electrónico enviado por la contratista Clara Inés Vargas Malagán el miércoles 11 de abril de 2018, dirigido a la Directora Financiera con copia al proceso de contabilidad donde se anexa un cuadro Excel que da muestra de la no inclusión de los montos o valores de las incapacidades, con el fin que el proceso de contabilidad pueda cruzar esta información, teniendo en cuenta que contabilidad maneja valores para sus correspondientes registros. ...."	No se evidencia que la cartera por incapacidades se esté reportando al procedimiento de contabilidad mensualmente debido a que no se habían revisado los reportes de pagos de tesorería distrital.	Se hará el levantamiento de la cartera de acuerdo a la información que se tiene de nómina contra los reportes de pago de tesorería distrital para el levantamiento de la cartera.	Se realizará el cruce de la información de los reportes de pago de tesorería contra lo que se tiene registrado en nómina a fin de identificar las incapacidades y posteriormente se realizara conciliación mensual entre contabilidad y auto liquidaciones.		Alta	01/11/2018	28/02/2019	Se Acepta
4	"10.2.4 Se evidenció que el procedimiento de auto liquidaciones no está presentando al procedimiento de contabilidad las revelaciones, donde se describen las justificaciones de las novedades de auto liquidaciones que corresponden al mes de diciembre y que se deben pagar en el mes de enero de la siguiente vigencia, tales como se describen a continuación, según lo encontrado en el memorando, se evidencia un posible incumplimiento a la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, en la que establece las "modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera	No se reportó en enero novedades pendientes del mes de diciembre inmediatamente anterior, dado que los aportes a la seguridad social correspondientes a dicho periodo son cancelados por anticipado a finales del mes de diciembre de cada vigencia por parte de la tesorería distrital.	Se reportarán las incapacidades y los pagos en enero a contabilidad que no alcanzaron a ser incluidos en la auto liquidación diciembre.	Mediante oficio se informara al área de contabilidad las incapacidades que fueron radicadas después del cierre de novedades por parte del área de auto liquidaciones, para su respectivo procedimiento.		Alta	01/nov/2018	31/dic/2018	Se Acepta
5	"10.2.5 Se evidenció en la auditoría realizada al procedimiento de auto liquidaciones en el Acta No. 001 del 18 de diciembre de 2017 elaborada por el proceso de nómina, se presenta un reporte de incapacidades, donde según lo consignado en el acta adjuntan un reporte en cuadros Excel que trae como título "Incapacidades radicadas en novedades de nómina el día 18 de diciembre de 2017, correspondientes a la vigencia 2016", que en la Columna de Observaciones 47. ..."	El funcionario que estaba en el 2016 no tramito algunas incapacidades oportunamente, aparentemente por sobre carga laboral.	Se esta realizando el cruce de información de las incapacidades registradas en Aportes en Línea y las suministradas por el área de nomina para la vigencia 2016, con el propósito de establecer si aún quedan incapacidades pendientes.	Mediante el archivo Excel de incapacidades se estará realizando el control y seguimiento a todo el proceso de incapacidades.		MEDIA	01/nov/2018	01/mar/2019	Se Acepta
6	"10.2.6 Se evidenció que los cobros persuasivos originados por mayores valores cancelados en las liquidaciones de reconocimiento de las primas Técnicas, no se están reportando a contabilidad para su correspondiente registro, dado que esta se clasifica como una cuenta por cobrar, que debe ser reportada en los estados financieros mensuales de contabilidad. Lo anterior puede conllevar al incumplimiento a la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, en la que establece las "modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. De igual manera, la con expidió el instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco normativo.	Al momento de relizar las objeciones a la auditoría la funcionaria encargada no tenía conocimiento de la situación y no se presentaron los soportes donde consta que si se informa al Proceso de Contabilidad de todos los mayores valores que se generan	Se entrega soportes de todos los memorandos radicados al Procedimiento de Contabilidad informando los mayores valores liquidados	Continuar informando por memorando al Procedimiento de Contabilidad todos los mayores valores que se generan al momento de verificar las liquidaciones.		Baja	01/nov/2018	31/dic/2018	Se Acepta

Diligenciado por los responsables del Proceso y/o Procedimiento



7								
8								
9								
10								
10	6			Firma Responsable del Proceso				

Diligenciado por los Responsables del Seguimiento	Seguimiento						Estado	
	AC/AP N°	Hallazgos	Responsabl	Cargo	Fecha	Abierta	Cerrada	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	Firma Responsable del Seguimiento		Firma Responsable del Proceso					